



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 238

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO EN LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDAN EL IMAGRO POR EL REGIMEN DE LOS GRANDES INMUEBLES Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 4.305 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 5.069 DEL 12 DE ABRIL DE 2005.

Asunción, 13 de *setiembre* de 2008

VISTO: La Ley N° 2.421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

El Decreto N° 4.305/2004 "Por el cual se reglamenta el Artículo 4° de la Ley N° 2.421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", relativo al impuesto a las rentas de las actividades agropecuarias".

El Decreto N° 5.069/2005 "Por el cual se establece la vigencia de disposiciones contenidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" y modificanse los artículos 7°, 9° y 40 del Decreto N° 4.305/2004, "Por el cual se reglamenta el Artículo 4° de la Ley N° 2.421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", relativo al Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (Expediente M.H. N° 17.465/2008); y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2.421/2004, en su Artículo 30, establece la forma de determinación y liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO).

Que los Decretos N° 4.305/2004 y N° 5.069/2005, han reglamentado la aplicación del citado impuesto, hasta la fecha, y que resulta necesario aclarar diversos aspectos relativos a su liquidación y pago, adecuándolos a las normativas legales vigentes.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del dictamen N° 103 del 11 de setiembre de 2008.





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 238

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO EN LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDAN EL IMAGRO POR EL RÉGIMEN DE LOS GRANDES INMUEBLES Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 4.305 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 5.069 DEL 12 DE ABRIL DE 2005.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

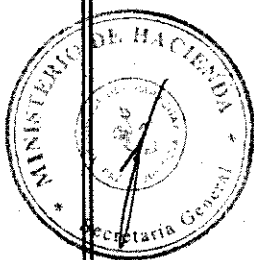
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Reglamentase la deducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las compras realizadas por los contribuyentes que liquidan el IMAGRO por el régimen de los grandes inmuebles, de acuerdo a lo establecido en este Decreto.
- Art. 2°.-** **Deducción del IVA.** El Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en los comprobantes de compras que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen legal y reglamentariamente en materia de documentación, será admitido como gasto deducible de la renta bruta para efectos de la determinación de la renta neta de los Grandes Inmuebles.

La presente disposición será aplicable para aquellos contribuyentes que determinan el Impuesto por el Régimen Contable o el Régimen Simplificado de Ingresos y Egresos, e igualmente para aquellos Grandes Inmuebles que, por no desarrollar un aprovechamiento productivo efectivo y racional, realicen su liquidación por el Régimen Presunto.

- Art. 3°.-** **Transitorio.** Los contribuyentes correspondientes a Grandes Inmuebles que han liquidado el IMAGRO por cualquiera de los criterios de liquidación previstos en el Artículo 7° del Decreto N° 4.305/2004 (con la redacción dada por el Artículo 3° del Decreto N° 5.069/2005), y que como consecuencia del mismo han aplicado con respecto al IVA incluido en los comprobantes de compras el tratamiento establecido en el Artículo 30, numeral 2), inciso d), de la Ley N° 1.25/91 (con la redacción dada por el Artículo 4° de la Ley N° 2.421/2004), procederán a aplicar el Crédito





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 238

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO EN LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDAN EL IMAGRO POR EL REGIMEN DE LOS GRANDES INMUEBLES Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO N° 4305 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 5069 DEL 12 DE ABRIL DE 2005.

-3-

Fiscal conforme a dichas reglamentaciones, por la adquisición de bienes y servicios realizados hasta la fecha de publicación de este Decreto.

Si al cierre del presente Ejercicio Fiscal 2008, el Crédito Fiscal sea superior al impuesto liquidado, dicho excedente podrá ser utilizado como tal en las liquidaciones siguientes, pero no dará lugar a devoluciones en ningún caso.

N° _____
Art. 4°.- Derógase el Artículo 9° del Decreto N° 4.305 del 14 de diciembre de 2004, modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 5.069 del 12 de abril de 2005.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ROBTANCAZCO
Enc. Desp. Srta. Gral.
Res. M.H. N° 428/07